

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
RECURRENTE: FILOMENA VALLEJÓN  
ORTIZ  
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/08/2021**

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veintidós

Visto el escrito, recibido en la Oficialía de Partes Común del Instituto Nacional Electoral el 7 de junio de 2021, signado por Filomena Vallejón Ortiz, a través del cual interpone recurso de inconformidad en contra de la resolución de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario con número de expediente INE/DESPEN/PLD/07/2020, así como el anexo que se acompaña al mismo con fundamento en el artículo 51 numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 41, párrafo 2, fracción hh) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 52, párrafo 8 de los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad; el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

**A C U E R D A:**

**PRIMERO.** Toda vez que en el presente recurso de inconformidad se estiman cumplidos los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 361 y 365 del Estatuto Vigente del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y no se advierte ninguna causal de desechamiento; se admite a trámite el recurso de inconformidad presentado por la C. Filomena Vallejón Ortiz, en contra la resolución del 21 de mayo de 2021, dictada en el expediente del Procedimiento Laboral Disciplinario INE/DESPEN/PLD/07/2020.

**SEGUNDO.** Se tiene por ofrecida la prueba documental pública consistente en el Dictamen de Psicología N° 117/2020 de 10 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto por el artículo 283 del Estatuto Vigente del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la cual dada su naturaleza será objeto de valoración su admisión por la Junta General Ejecutiva, al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD  
RECURRENTE: FILOMENA VALLEJÓN  
ORTIZ  
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/08/2021**

**TERCERO.** Debido a lo anterior y toda vez que no existe diligencia, ni prueba pendiente por desahogar, se ordena el cierre de instrucción, quedando los autos en estado de resolución.

**CUARTO.** Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a la recurrente y a los terceros interesados por conducto de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**